Radicado No.: 3-2024-039803
Fecha: 12-11-2024

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Ángela Rossio Parada Olarte
Grupo De Gestión Contractual

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Solicitud Otrosí 1 del Contrato de Interventoría GGC 801-2023.

Por medio del presente memorando nos permitimos solicitar se proceda a elaborar OTRO SI N° 1 al contrato GGC-801 de 2023**,** con fundamento en las siguientes consideraciones:

Ítem	SOLICITUD	ESTADO ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
1	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría GGC-801 de 2023 en 79 días calendario.	En la cláusula sexta del contrato GGC-801 DE 2023 se fija como plazo **once (11) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que tuvo lugar el 18 de diciembre de 2023, es decir, que el plazo finaliza el 17 de noviembre de 2024	Se solicita y avala Prorrogar la ejecución del contrato de Interventoría GGC-801 de 2023, por el termino de 79 días calendario, desde el 18 de noviembre del 2024 hasta el 4 de febrero de 2025.

A. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. Que el 4 de agosto de 2023 el Ministerio de Minas y Energía y PROINGES SAS, suscribió el contrato GGC-801 de 2023 cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía y el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote 1.*"

2. Que de conformidad con la cláusula sexta el plazo de ejecución del presente convenio se estableció en once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el acta de inicio se suscribió el 18 de diciembre de 2023.

4. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($234.838.646)** incluidos todos los impuestos que se deriven de esta interventoría.

5. Que de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Primera el contratista constituyó la póliza de seguro No. 52-44-101013593 de Seguros del Estado S.A. la cual se encuentra vigente y cubre los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento del contrato	4/08/2023	16/09/2027
Calidad del servicio	4/08/2023	19/03/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	4/08/2023	16/11/2027

B. SOLICITUD DE LA SUPERVISION

En ejercicio de la Supervisión se evidencia que el Contrato de Interventoría GGC-801-2023 tiene como objeto desarrollar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del Convenio de Obra por Impuestos N° GGC-672-2022, para el cual se fijó el plazo de catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio de fecha cinco (5) de diciembre de 2023, es decir, que el plazo del Convenio sobre el cual se ejerce la interventoría finaliza el cuatro (4) de febrero de 2025 y el contrato de interventoría, fijo como plazo once (11) meses, contados igualmente a partir de la firma del acta de inicio de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2023, finalizando el diecisiete (17) de noviembre de 2024, es decir, que el plazo de ejecución del contrato de interventoría (GGC 801-2023) finaliza antes que el convenio sobre el cual se ejerce la interventoría (GGC 672-2022).

Es de anotar que con oficio radicado 1-2023-059485 Proinges SAS si advirtió de la diferencia de los plazos entre Convenio e Interventoría, evidenciado así la necesidad de la prórroga que estamos aquí solicitando.

Por lo anterior, existe la necesidad de prorrogar el plazo inicialmente pactado para el contrato de interventoría, con el fin de que durante la ejecución del Convenio de Obra por Impuestos GGC-672-2022, se cuente con el seguimiento de una interventoría, por lo cual, se solicita modificar el plazo de la ejecución del Contrato de interventoría GGC 801-2023 hasta el cuatro (4) de febrero de 2025.

C. CONCEPTO TECNICO

El apoyo técnico a la supervisión emitió concepto técnico el 30 de octubre de 2024 en el cual concluye y recomienda:

"Conclusiones
• Existe una discrepancia entre los plazos del contrato de interventoría y el contrato de obra.
• La interventoría debe garantizar la supervisión durante todas las fases de los proyectos de construcción de sistemas fotovoltaicos, desde la socialización del proyecto con las comunidades hasta la entrega final de las soluciones energéticas.
• Sin la presencia de la interventoría durante la fase final del convenio, el proyecto puede verse expuesto a riesgos normativos, incumplimientos y afectaciones en la calidad técnica.

Recomendaciones
• Ajustar los plazos del contrato de interventoría para que coincidan con el plazo de los contratos de obra, extendiéndolos hasta el 04 de febrero de 2025, lo que garantizará una supervisión integral durante todo el ciclo del proyecto.
• Asegurarse de que cualquier modificación en los plazos sea aprobada y registrada en el SUIFP y que el nuevo cronograma cumpla con los requisitos estipulados por la normatividad vigente del mecanismo de Obras por Impuestos.
• Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento para garantizar que la interventoría pueda realizar adecuadamente todas las funciones asignadas,

desde la verificación de avances hasta la entrega y liquidación final del contrato de obra"

D. CONCLUSIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Efectuado el análisis y verificada jurídicamente la minuta del Contrato GGC-801-2023 el Supervisor del contrato avala y solicita al Grupo de Gestión Contractual-GGC del Ministerio que previo el análisis que se estime pertinente se proceda con el trámite administrativo que permita generar el otro sí N° 1 prorrogando el plazo **por el termino de 79 días calendario, desde el 18 de noviembre del 2024 hasta el 4 de febrero de 2025**, del contrato GGC 801-2023, que permita a la interventoría realizar seguimiento durante todo el plazo de ejecución del Convenio de Obra por Impuestos GGC-672-2022, ya que el plazo de ejecución es de once (11) meses contados desde la firma del acta de inicio y quedaría sin interventoría el Convenio GGC-672-2022 por más de 2 meses, impidiendo que la Interventoría no pueda cumplir en su totalidad con el objeto contractual.

La Supervisión del contrato GGC-801-2023 fue contemplada en la cláusula décima así:

*"El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio del **Director de Energía Eléctrica** o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía vigente.*

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato (...)

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: (...)

4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica y dar su aval.".

Es así como en ejercicio de la supervisión se evidencia que el plazo fijado en el contrato GGC-801 de 2023 para desarrollar la Interventoría del Convenio GGC-672-2022 por once meses y no por el total del plazo del convenio generan el riesgo de ausencia de interventoría por cerca de 2 ½ meses, lo que no permitiría entre otros aspectos cumplir con:

1. Las obligaciones generales y especificas establecidas en la cláusula segunda del contrato GGC-801-2023
2. La obligación contenida en el parágrafo primero de la cláusula sexta que señala del contrato GGC-801-2023, que señala: *"El interventor deberá mantener la interventoría vigente por el término necesario hasta que finalice el plazo del Convenio sobre el cual se realiza la interventoría"*
3. Las obligaciones del Interventor contenidas en la cláusula décima primera del Convenio de Obra por Impuestos GGC-672-2022
4. El último pago pactado para el interventor está condicionado a la suscripción del acta de terminación del convenio, lo cual bajo el plazo actual no estaría cubierto para la interventoría (literal iii de la cláusula séptima del contrato GGC-801-2023.
5. La exigencia de que trata el artículo 1.6.6.4.9 del decreto 1625 del 2016: "*Recibo a satisfacción y entrega de la obra, bien o servicio. Ejecutado el proyecto de inversión por el contribuyente y a satisfacción de la interventoría o instancia que haga sus veces, y dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso contractual o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública - SPI, lo que ocurra de último, la entidad nacional competente emitirá un certificado de satisfacción del cumplimento y ejecución del proyecto"*

Así mismo la jurisprudencia define la interventoría como:

"*La Interventoría es la supervisión, coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato o de una orden, llámese de servicio, consultoría, obra, trabajo, compra, suministro, etc., que se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del Régimen de Contratación previsto para las entidades públicas que se indican en el artículo 2°del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993" (Sentencia del 30-ene-2013*

Proceso 25000-23-26-000-1995-01416-012000 C.P. OLGA MELIDA VALLE DE DE LA HOZ)

No realizar la modificación señalada, implicaría no contar con una interventoría (GGC 801-2022) por el termino aproximado de 2 ½ meses antes de la finalización del Convenio de Obras por Impuestos GGC 672-2022 y sobre el cual se requiere realizar seguimiento durante el tempo de su ejecución que permita garantizar que la Obra cumpla con los lineamientos contratada.

Por último, se precisa que:

1. Que el contrato se encuentra vigente, razón por la cual es jurídicamente viable realizar la modificación pretendida.

2. Que las pólizas contractualmente exigidas para esta etapa del contrato se encuentran vigente y ha sido verificada por la supervisión conforme lo expuesto en el presente memorando.

3. Que los documentos anexos a la solicitud fueron debidamente verificados.

4. Que la solicitud de ampliación del plazo no implica adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud adicional.

En atención a los argumentos expuestos el Supervisor del contrato avala y solicita al Grupo de Gestión contractual del Ministerio que previa la verificación que estime pertinente proceda con el trámite que permita la emitir y suscribir el Otro sí N° 1 del Contrato GGC-801 de 2023.

Que la presente modificación no implica adición al valor establecido en el contrato por tanto no afecta la ecuación y equilibrio económico del mismo, no implica ningún otra modificación ni cambio en la asignación de riesgos asignados a las partes, lo cual las mismas se reconocen con la suscripción de la presente modificación.

Cordialmente,



Nelson Mauricio Rey Peña
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Documentos del contratista y concepto técnico

Elaboró: Sandra Milena Páez López
Reviso: Ana María Cairasco Agudelo, Andrea Carolina Velandia Rodríguez, Neila Luz Baleta Mizar, Ana Lizeth Quintero Galvis
Aprobó: Nelson Mauricio Rey Peña